



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/53/18
13 de noviembre de 1998

Quincuagésimo tercer período de sesiones
Tema 125 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/53/544)]

53/18. Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental

La Asamblea General,

Habiendo examinado los informes del Secretario General sobre la financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental¹ y tomando nota del informe conexo de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²,

Teniendo presente la resolución 690 (1991) del Consejo de Seguridad, de 29 de abril de 1991, por la que el Consejo decidió establecer la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental, y las resoluciones posteriores por las que el Consejo prorrogó el mandato de la Misión, la última de las cuales fue la resolución 1204 (1998), de 30 de octubre de 1998,

Recordando su resolución 45/266, de 17 de mayo de 1991, sobre la financiación de la Misión, y sus resoluciones y decisiones posteriores sobre la misma cuestión, la última de las cuales fue la resolución 52/228 B, de 26 de junio de 1998,

Reafirmando que los gastos de la Misión son gastos de la Organización que deben ser sufragados por los Estados Miembros de conformidad con el párrafo 2 del Artículo 17 de la Carta de las Naciones Unidas,

¹ A/52/730/Add.2 y Add.3 y Add.3/Corr.2.

² A/53/474.

Recordando sus decisiones anteriores de que para sufragar los gastos de la Misión se requiere un procedimiento diferente del que se aplica para sufragar los gastos del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas,

Teniendo en cuenta que los países económicamente más desarrollados están en condiciones de hacer contribuciones relativamente mayores y que los países económicamente menos desarrollados tienen una capacidad relativamente limitada de contribuir a una operación de esa índole,

Teniendo presente la responsabilidad especial de los Estados que son miembros permanentes del Consejo de Seguridad en la financiación de tales operaciones, como se señala en la resolución 1874 (S-IV) de la Asamblea General, de 27 de junio de 1963,

Tomando nota con reconocimiento de que se han hecho contribuciones voluntarias a la Misión,

Consciente de que es indispensable proporcionar a la Misión los recursos financieros necesarios para que pueda desempeñar las funciones que le competen en virtud de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad,

1. *Toma nota* de la situación de las contribuciones para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental al 15 de octubre de 1998, en particular de las cuotas pendientes de pago por valor de 69.886.177 dólares de los Estados Unidos, que constituyen el 21% del total de las cuotas asignadas desde que se estableció la Misión hasta el 21 de septiembre de 1998, observa que aproximadamente el 17% de los Estados Miembros han pagado íntegramente sus cuotas, e insta a los demás Estados Miembros de que se trate, en particular a los que están en mora, a que abonen sus cuotas pendientes de pago;

2. *Expresa su preocupación* por la situación financiera de las actividades de mantenimiento de la paz, en particular con respecto al reembolso a los países que aportan contingentes, que soportan una carga adicional como consecuencia del atraso de los Estados Miembros en el pago de sus cuotas;

3. *Expresa su reconocimiento* a los Estados Miembros que han pagado íntegramente sus cuotas;

4. *Insta* a los demás Estados Miembros a que hagan cuanto esté a su alcance por pagar íntegra y puntualmente sus cuotas para la Misión;

5. *Toma nota* de las observaciones y recomendaciones que figuran en el informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto²;

6. *Pide* al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para que la Misión se administre con el máximo de eficiencia y economía;

7. *Pide también* al Secretario General que, con objeto de reducir los gastos que entraña la contratación de personal del cuadro de servicios generales, continúe haciendo lo posible para que se contrate a personal local para los puestos del cuadro de servicios generales de la Misión, en consonancia con las necesidades de la misma;

8. *Decide* consignar en la Cuenta Especial para la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental la suma adicional de 37.250.460 dólares en cifras brutas (34.445.260

/...

dólares en cifras netas) para el funcionamiento de la Misión durante el período comprendido entre el 1º de julio de 1998 y el 30 de junio de 1999, teniendo en cuenta la suma de 22.749.540 dólares en cifras brutas (21.473.540 dólares en cifras netas) ya consignada para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998 de conformidad con las disposiciones de su resolución 52/228 B;

9. *Decide también*, como medida especial y teniendo en cuenta la suma de 22.749.540 dólares en cifras brutas (21.473.540 dólares en cifras netas) ya prorrateada para el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de octubre de 1998 de conformidad con las disposiciones de su resolución 52/228 B, prorratear entre los Estados Miembros la suma adicional de 37.250.460 dólares en cifras brutas (34.445.260 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1998 y el 30 de junio de 1999, a razón de 4.656.307,50 dólares en cifras brutas (4.305.657,50 dólares en cifras netas) por mes, con arreglo a la composición de los grupos indicada en los párrafos 3 y 4 de la resolución 43/232 de la Asamblea General, de 1º de marzo de 1989, modificada por la Asamblea en sus resoluciones 44/192 B, de 21 de diciembre de 1989, 45/269, de 27 de agosto de 1991, 46/198 A, de 20 de diciembre de 1991, 47/218 A, de 23 de diciembre de 1992, 49/249 A, de 20 de julio de 1995, 49/249 B, de 14 de septiembre de 1995, 50/224, de 11 de abril de 1996, 51/218 A a C, de 18 de diciembre de 1996, y 52/230, de 31 de marzo de 1998, y en sus decisiones 48/472 A, de 23 de diciembre de 1993, y 50/451 B, de 23 de diciembre de 1995, y mediante la aplicación de la escala de cuotas para los años 1998 y 1999, establecida en su resolución 52/215 A, de 22 de diciembre de 1997, siempre que el Consejo de Seguridad decida prorrogar el mandato de la Misión más allá del 17 de diciembre de 1998;

10. *Decide además* que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 9 *supra* las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos de los ingresos por concepto de contribuciones del personal estimados en 2.805.200 dólares, que se aprobaron para el período comprendido entre el 1º de noviembre de 1998 y el 30 de junio de 1999;

11. *Invita* que se hagan contribuciones voluntarias a la Misión, tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros que sean aceptables para el Secretario General, las cuales se administrarán, según proceda, con arreglo al procedimiento y las prácticas establecidos por la Asamblea General;

12. *Decide* mantener en examen durante su quincuagésimo tercer período de sesiones el tema del programa titulado "Financiación de la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental".